

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



ESCUELA SANTA ROSA DE LA AGUADA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El presente documento de acuerdo a la normativa del ministerio de educación mediante Decreto N° 67 de 2018, previa consulta por parte del director en microcentro al cuerpo de profesores, solventará de todos los aspectos administrativos atinentes al proceso de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela Básica “Santa Rosa de La Aguada”. Documento que será notificado al momento de matrícula a los padres, madres y/o apoderados.

NORMAS GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan de 1° a 6° año de educación básica, de acuerdo a lo establecido en el Decreto **N° 67 de 2018** del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del Ministerio.

Dado que el nivel parvulario no cuenta con decreto de evaluación, se regirá por lo estipulado en el presente documento, para este nivel la evaluación se concibe como una instancia formadora y de apoyo al aprendizaje, se utilizarán herramientas como Registros de observación, listas de cotejos, escalas de apreciación, portafolios e informes al hogar al término de cada semestre. Utilizando conceptos para el registro de sus evaluaciones como: No Observado (NO), Por Lograr (PL), Medianamente Logrado (ML) y logrado (L).

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional
- Reglamento interno de convivencia escolar
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

1° y 2° Nivel de Transición	Dcto. 481 de febrero de 2018
Ámbito de experiencias para el aprendizaje	Núcleos de Aprendizajes
Desarrollo Personal y social	Identidad yAutonomía
	Convivencia y Ciudadanía
	Corporalidad y Movimiento
Comunicación Integral	Lenguaje verbal
	Lenguaje Artístico
Interacción y comprensión del entorno	Exploración del entorno natural
	Comprensión del entorno Sociocultural.
	Pensamiento matemático.

1° a 6° Básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018

Artículo 2º:

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo. Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal y con aproximación.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

- Podrán calificarse las evaluaciones correspondientes a formativas, sumativas y diferenciada.
- interrogaciones orales.
- Instrumentos: Pruebas objetivas, de desarrollo o de respuestas abiertas, de desempeño o ejecución (creaciones artísticas, literarias y manuales, disertaciones, portafolios, mapas conceptuales, rubricas.).
- Procedimientos de informes, entrevistas, cuestionarios y auto – informes.
- Procedimientos de observación directa y escala de apreciación.
- Carácter de evaluación individual, grupal, bipersonal, auto - evaluación, coevaluación y evaluación participativa.

La asignatura de religión y orientación se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION y ORIENTACIÓN

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto: Por Lograr (PL) Medianamente Logrado (ML) Logrado (L)

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 60%
Medianamente Logrado	ML	Entre el 40-y 59%
Por lograr	PL	Menor al 40%

Al finalizar cada semestre, se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD

Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado
Necesita Apoyo	N /A	Concepto o criterio que necesita apoyo de un profesional para adquirir la actitud

Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus acciones

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación.

Artículo 3°

La modalidad de estudio, será bajo el régimen semestral y los estudiantes, como así los apoderados deben ser informados de la forma y criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones entre otros) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4°

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**.

- Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje, de tal manera de asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.
- Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá? Serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

- Toda evaluación formativa podrá conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado y objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION FORMATIVA	
Encuestas / entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa de participación en clases u otro	Autoevaluación
Metacognición registrada en cuadernos	Interrogaciones orales
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación en talleres
tareas	Lista de cotejo
Refuerzos positivos	Otros pertinentes.

El docente será un ente facilitador, mediador y modelador de los aprendizajes en los procesos formativos.

- La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
 - Evaluaciones Parciales al término de una Unidad de Aprendizaje, serán aquellas obtenidas del proceso.
 - Evaluaciones de proceso, se realizan durante el desarrollo de la unidad de aprendizaje. Tales como: trabajo en grupo, trabajos de investigación, participación en clases, guías de trabajo, tareas encomendadas al hogar, portafolio, Elaboración de proyectos, revisión de cuadernos, retroalimentación y otros.
 - Evaluaciones adaptadas (PIE) con la finalidad de apoyar y dar posibilidades a la diversidad de estudiantes; al inicio del año escolar, en el mes de marzo, los equipos de Integración escolar deberán realizar evaluaciones que permitan conocer el desempeño del estudiante en cuanto a sus estilos de aprendizajes, características de personalidad y relaciones sociales.

Los docentes deberán realizar con apoyo de la profesora de educación diferencial, adecuaciones curriculares significativas y no significativas, de acuerdo a los diagnósticos que presenten los estudiantes con necesidades educativas especiales y realizar a lo menos 2 veces mensuales una revisión de las adecuaciones o tipos de evaluaciones efectuadas o planificadas.

- Para la verificación de los Aprendizajes de los estudiantes, se calendarizarán las Evaluaciones en forma mensual, para propiciar Hábitos de Estudio en el alumnado.
-
- Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán determinar la ponderación que le asignarán a las actividades de aprendizajes, las cuales deberán ser entregadas a los estudiantes y apoderados al inicio de cada unidad de trabajo. seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.
-

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA	
Pruebas de contenido / Unidad	Trabajos en clases / de investigación
Elaboración de proyectos	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, lapbook, otros)
Informes / disertaciones	Lectura complementaria
	Otros pertinentes a la asignatura

Para aquellos estudiantes que en las asignaturas mencionadas no logren un promedio final anual de aprobación tendrán derecho a rendir una evaluación final oral, en la cual si el estudiante tiene un porcentaje de logro igual o superior al 60% de los objetivos de aprendizajes abordados, su calificación complementará su promedio anual para ser igual 4.0, en caso de no alcanzar el 60% de los objetivos medidos, el estudiante mantendrá el promedio anual obtenido antes de la evaluación oral .

Toda evaluación, sea esta formativa o sumativas deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

En cada sala de clases existirá un calendario de calificaciones y evaluaciones, en el cual se registrarán pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras. Es deber del profesor de la asignatura realizar el registro.

No se permite realizar dos calificaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática.

Artículo 5°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, la escuela implementará las adecuaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos Ns 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Los alumnos que representasen al establecimiento en algún evento, certamen, campeonato, sea comunal, nacional e internacional contarán con todas las facilidades en términos de evaluación una vez realizada la actividad y certificada su participación por el docente a cargo de la actividad, podrá a la vez recibir una calificación 70 para las asignaturas más artísticas como artes visuales, educación física o música por su participación.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6°

La escuela entregará Informes Parciales de calificaciones a los apoderados en reuniones de apoderados, una vez por semestre. Se entregará un Informe con notas parciales y promedios de cada asignatura al término de cada semestre lectivo.

La escuela certificará las calificaciones anuales de cada alumno según nivel que este cursando de educación básica.

Artículo 7º

El Área de formación Valórica (orientación, religión y consejo de curso), no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción final de los alumnos, estos serán evaluados con indicadores MB, B, S, I, además de Registro de observaciones individuales (informe de personalidad).

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de **Logrado (L)** o **No Logrado (NL)**, las cuales no incidirán en el cálculo de los promedios semestrales ni anuales.

Artículo 8º

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal con aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

De 1º a 6º año, las calificaciones **finales anuales** de los estudiantes, será el promedio ponderado de los dos semestres **sin aproximación**.

Evaluación Adaptada alumnos integrados: los alumnos que tengan Discapacidad Intelectual Leve (Permanentes), se les aplicará un tipo de evaluación adaptada en las asignaturas que sean acordadas con la profesora especialista y según realidad de cada estudiante. Este proceso se realiza entre: Profesor(a) de asignatura y Profesor(a) Especialista P.I.E., de acuerdo al Decreto N° 083/2.015

Artículo 9º

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar semestral y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura se realice.

En cada asignatura deberán realizar a lo menos una evaluación sumativa por cada unidad de aprendizaje, la cual corresponderá al 25% de la nota final de la asignatura del semestre en desarrollo, el 75% corresponderá al proceso y evaluación formativa.

Los profesores deberán entregar y registrar en el libro de clases los resultados de las calificaciones de término de unidad, no más allá de 7 días hábiles desde la fecha de su aplicación. En cuanto a las evaluaciones de proceso deberán tener registro en mes de mayo y junio a más tardar para el primer semestre, en septiembre y noviembre para segundo semestre, sin perjuicio que los registros deben ser clase a clase, pudiendo el profesor realizar con anticipación a los meses expuestos anteriormente sus calificaciones.

En reunión de microcentro se analizarán en conjunto con los docentes, situaciones especiales, como por ejemplo cuando la calificación supere el 50% + 1 de notas insuficientes, debiéndose realizar un plan de retroalimentación por parte del profesional y realizar una nueva evaluación.

Los estudiantes que **no se presenten** a una evaluación, avisada con antelación y no sea justificada tendrá la obligación de rendir una evaluación recuperativa el día que se reintegre a clases, en aula de recursos y su ponderación de exigencia será el 70%, el docente podrá variar el tipo de preguntas, no así los objetivos de aprendizajes.

El alumno (a) que, con ausencia a evaluaciones por enfermedad debidamente justificada con certificado médico u otra razón de peso como; Viaje, muerte o enfermedad grave de un familiar, representación del establecimiento.

Una vez que se reincorpore el estudiante se recalendarizará la evaluación con el docente correspondiente, en un plazo no superior a 10 días.

Estas evaluaciones en casos de ausencia deberán contemplar los mismos objetivos y misma escala, pero puede cambiar el tipo de pregunta o instrumento.

En caso de plagio o copia en una prueba, se debe aplicar un nuevo instrumento de evaluación, en la clase siguiente de la misma asignatura, considerando el 70% de exigencia.

En situaciones de plagio o copia de trabajo escrito, se deberá elaborar un nuevo trabajo para ser entregado en un plazo máximo de 3 días, con exigencia del 70%

Las situaciones señaladas anteriormente, deberán ser registradas en la hoja de vida del estudiante, enviar en la agenda escolar la notificación al padre, madre o apoderado de lo ocurrido.

Si un estudiante no presenta sus trabajos en las fechas estipuladas, podrá hacerlo en la clase siguiente de la asignatura, optando a una nota máxima de 4,5; y en caso de no presentar su trabajo será evaluado con la nota mínima, el apoderado será notificado a través de la agenda escolar de la situación de incumplimiento de su hijo.

En ningún caso se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante.

DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 10º

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

3) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean “nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio.

Artículo 11º

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la escuela, a través del profesor encargado, en reunión de microcentro deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Profesor jefe ,si correspondiese, profesor de la asignatura, otros profesionales de la educación (PIE), y profesionales de la escuela (equipo psicosocial) que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

- **El ingreso tardío a clases**, ausencias a clases por periodos prolongados o suspensión de clases en periodos prolongados; se nivelará al estudiante por un plazo máximo de un mes para posteriormente tomar una prueba de nivel.
- Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, por situación de embarazo, certámenes nacionales o internacionales en el área deportiva, artística, la literatura, las ciencias y las artes; becas, enfermedad u otros de fuerza mayor, serán resueltos por la profesora encargada del Establecimiento más la profesora jefe del curso, respaldado por documentos oficiales como una carta de solicitud del apoderado exponiendo los motivos y/ o certificados correspondientes a la situación de cada estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12º

La Escuela deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Será el profesor Jefe el encargado de monitorear y registrar las medidas de acompañamiento realizadas, informándolas mensualmente en reunión de microcentro.

Artículo 13º

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar “resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 14º

En la escuela, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso hasta dos veces en cualquier nivel escolar de educación básica, produciéndose una tercera repitencia, deberá realizar cambio de escenario educativo.

Artículo 15°

No aplica a nuestro tipo de establecimiento.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 16°

El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el profesor encargado, considerando mecanismos que garanticen la participación del microcentro y los demás miembros de la comunidad educativa.

Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el microcentro, donde se indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión en consejo escolar y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

Las modificaciones al reglamento se harán efectivas durante el desarrollo de todo el año escolar.

Artículo 17°

El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

Artículo 18°

El presente reglamento cuenta con los contenidos mínimos exigidos según decreto 67 de ministerio de educación, dejando claro los tiempos, procedimientos y participación de cada uno de los actores involucrados en el proceso.

- a) El periodo escolar será bajo el régimen semestral, 38 semanas anuales, y 38 horas de clases semanales. Con excepción en tiempo de pandemia u emergencia nacional, se trabajarán las horas correspondientes al plan de estudio de asignaturas obligatorias y las horas no lectivas serán de carácter de apoyo si la realidad lo permite.
- b) Los criterios, pautas y formas de evaluación serán informados y explicados al inicio de cada unidad de trabajo, entregando estos a los estudiantes, las cuáles serán archivadas en sus respectivos portafolios, carpetas o cuadernos.
- c) A los padres se les informará y darán a conocer los documentos y procedimientos de evaluación contenidas en este reglamento en las reuniones de padres y apoderados.
- d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar deberán ser:
 - 1.- Actividades no más allá de 2 páginas de enlace de objetivos y/o retroalimentación
 - 2.- Se evaluará a nivel de curso, considerando la responsabilidad de realizar la tarea.
 - 3.- Se deberá realizar una retroalimentación acompañada de una rúbrica, lista de cotejo.
 - 4.- Deberá estampar algún tipo de timbre o firma en el cuaderno o guía de tarea encomendada de cada estudiante que verifique su revisión o nivel de desempeño.
 - 5.- Se podrá enviar una tarea por asignatura a la semana, procurando dar el tiempo suficiente para el desarrollo de esta, no siendo inferior a 24 hrs. Y no pudiendo ser para el día lunes de cada semana, resguardando así los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, si una asignatura tiene su carga horaria solo en días lunes, podrá solo 2 veces al mes enviar una tarea.

6.- Las tareas tendrán ponderación para la nota del proceso formativo de cada asignatura.

- e) Mensualmente se realizará una suspensión de actividades con estudiantes, dando espacio al microcentro rural, conformado por docente con una carga horaria de 20 horas o superior ,quienes abordarán los aspectos técnicos o situaciones especiales de evaluación, acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 1107 de 2021, del ministerio de Educación.
- f) Para potenciar la evaluación formativa como estrategias se aplicarán instrumentos estandarizados, refuerzos positivos y meta cognición con registro en el cuaderno del estudiante.

Artículo 19°

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Normas Finales

Artículo 20°

Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora.

Artículo 21°

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastre natural y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación y certificados de estudios.

Las medidas que se adopten por parte de jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma

validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el profesor encargado y/o DAEM, jefe del Departamento Provincial de Educación, En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Este reglamento es de carácter dinámico, lo cual significa que durante el desarrollo del año escolar puede ser modificado, e iniciará su aplicación en marzo de 2020.

Artículo 24°

Las Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.